

FOLIO ELECTRÓNICO: FER037588CO-102145

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 036321

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31 DE JULIO DE 2019

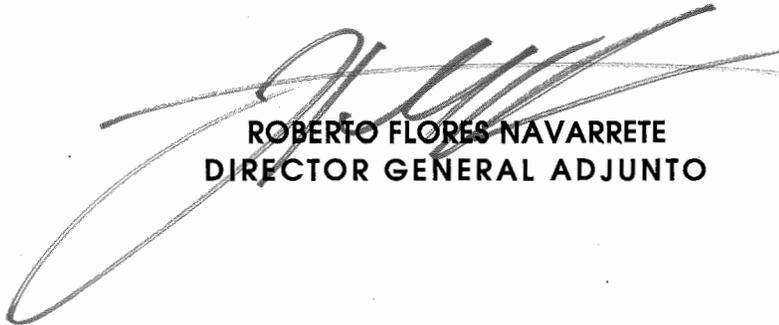
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DISTINTIVO DE LLAMADA XHUPC-FM POR EL DISTINTIVO XHIPN-FM, PARA LA ESTACIÓN QUE OPERA LA FRECUENCIA 95.7 MHZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO
OTORGADO A:	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/0340/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	07 DE MARZO DE 2019
DISTINTIVO:	XHUPC-FM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	95.7 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	CIUDAD DE MÉXICO

A T E N T A M E N T E


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ACUSE



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/340/2019

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2019

Instituto Politécnico Nacional

Mtro. José Juan Guzmán Camacho
Abogado General del Instituto Politécnico Nacional
Av. Luis Enrique Erro s/n, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos"
Edificio de la Dirección General, Col. Zacatenco
Demarcación Territorial Gustavo A. Madero,
C.P. 07738, Ciudad de México

Presente

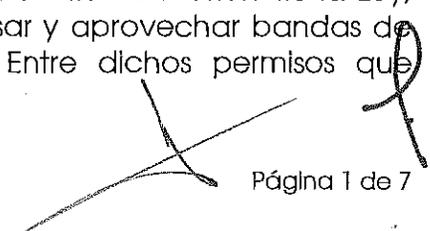
Me refiero a los oficios 2014-976-5-1 y 2015-2342-2-1 presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") el 30 de septiembre de 2014 y 5 de mayo de 2015, registrados con folios de Ingreso 53942 y 25711, respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación del Instituto Politécnico Nacional, solicita autorización para cambiar el distintivo de llamada de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada **XHUPC-FM**, frecuencia **95.7 MHz**, cuya población principal a servir es la **Ciudad de México** (la "Solicitud").

Vistas las constancias para resolver la presente Solicitud, con fundamento en los artículos 6º apartado B fracción III y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"); 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII y 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley"); 1, 3 y 16, fracción X, 35 fracción I, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción V inciso III) y fracción IX inciso x), 18, 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014 cuya última modificación fue el 7 de diciembre de 2018 y con base en los siguientes:

RESULTANDOS

Primero.- El Pleno del Instituto, en su XII Sesión Ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2016, aprobó la Resolución contenida en el Acuerdo P/IFT/040516/211 por medio de la cual autorizó la transición de 26 (veintiséis) permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley, para lo cual otorgó, respectivamente, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público. Entre dichos permisos que

Insurgentes Sur 888,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000


Página 1 de 7

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFT/223/UCS/340/2019

transitaron al régimen de concesión se encuentra el otorgado a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional para usar la frecuencia 95.7 MHz, con distintivo de llamada **XHUPC-FM** en la Ciudad de México.

Segundo.- Con oficios 2014-976-5-1 y 2015-2342-2-1 presentados ante este Instituto el 30 de septiembre de 2014 y 5 de mayo de 2015, con folios de ingreso 53942 y 25711, el Dr. Enrique Fernández Fassnacht en su calidad de Director General del Instituto Politécnico Nacional, solicitó autorización para cambiar el distintivo de llamada de la estación radiodifusora **XHUPC-FM**, a efecto de que el distintivo refleje la denominación institucional de dicha Casa de Estudios de tal forma que propicie una mejor identificación por parte de la audiencia.

Tercero.- A través de los oficios AG-01-16-1114 y AG-01-18/196 presentados ante este Instituto con fechas 12 de diciembre de 2016 y 22 de marzo de 2018, con folios de ingreso 059330 y 014748, respectivamente, el Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, solicitó entre otros, modificar la titularidad del Título de Concesión de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (el "Título de Bandas"), a través de la estación con distintivo de llamada **XHUPC-FM**, frecuencia 95.7 MHz, con población principal a servir en la Ciudad de México.

Cuarto.- Mediante Acuerdo P/IFT/121218/928, el Pleno del Instituto en su XXXVII Sesión Ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2018, autorizó la modificación al Título de Bandas de la estación **XHUPC-FM**, frecuencia **95.7 MHz**, de la **Ciudad de México**, a fin de que se tenga como titular al Instituto Politécnico Nacional.

En virtud de lo anteriormente señalado y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia. Este Instituto, es competente para conocer y resolver la Solicitud de mérito, conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

El artículo 54 de la Ley establece que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público de la Nación cuya titularidad y administración corresponde al Estado y que la administración del mismo se ejercerá a través del Instituto, quien, en el ejercicio de sus funciones según lo

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFT/223/UCS/340/2019

dispuesto por la Constitución, en esta Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México, en lo aplicable, deberá seguir las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y otros organismos internacionales.

Por su parte, el artículo 155 de la Ley establece que las estaciones de radiodifusión deben instalarse y operar conforme a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables y todas las modificaciones a las características técnicas autorizadas a las estaciones radiodifusoras deben de someterse a la aprobación del Instituto.

En este sentido, debe señalarse que el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, en su Apéndice 42 en relación con el artículo 19 del mismo ordenamiento, establece diversas disposiciones para la identificación de las estaciones, mismas que deben ser consideradas por nuestro país puesto que dicho documento administrativo complementa y regula el uso de las telecomunicaciones y la radiodifusión y tiene carácter vinculante para todos los Estados Miembros de la UIT.

Finalmente, debe señalarse que esta Unidad Administrativa es competente para dar trámite a la Solicitud de mérito toda vez que el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, otorga a su titular la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar las modificaciones a las características técnicas de las estaciones en materia de radiodifusión.

Segundo.- Marco Jurídico. El artículo 54 de la Ley, otorga al Instituto la facultad de administrar el espectro radioeléctrico tomando en consideración lo dispuesto en la Constitución, la propia Ley y en lo aplicable seguir las recomendaciones de la UIT.

"Artículo 54. El espectro radioeléctrico y los recursos orbitales son bienes del dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración corresponden al Estado.

Dicha administración se ejercerá por el Instituto en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en esta Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales."

(Énfasis añadido)

Adicionalmente, el artículo 155 de la Ley establece que las estaciones de radiodifusión deben instalarse y operar conforme a los requisitos que determine el Instituto conforme a lo dispuesto

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFT/223/UCS/340/2019

diversidad cultural con que cuenta nuestro país para alcanzar la consolidación democrática que México demanda, en ese sentido, resulta de suma relevancia que la audiencia identifique plenamente la estación.

Por lo antes expuesto, considerando que derivado de la revisión a nuestros archivos electrónicos de los distintivos asignados hasta el momento para el servicio de radiodifusión, el distintivo solicitado se encuentra disponible en la localidad principal a servir en cuestión, y éste cumple con las recomendaciones y normas internacionales para la identificación de estaciones, aunado a que el concesionario cumplió con los requisitos correspondientes al trámite antes referido, acompañando a su solicitud el respectivo comprobante de pago de derechos con número de factura 6651500004562 de fecha 5 de mayo de 2015, a que refiere el artículo 124 fracción II, inciso I), en relación con el artículo 130 de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento del inicio del trámite, esta Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, no encuentra inconveniente legal, reglamentario, o administrativo en autorizar el cambio de distintivo de llamada XHUPC-FM por el distintivo **XHIPN-FM** para la estación que opera en la Ciudad de México en la frecuencia **95.7 MHz**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos los artículos 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XII, 6 fracción IV, 7 y 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 3, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y con base en los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero. Se autoriza al **Instituto Politécnico Nacional**, titular de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de público de radiodifusión, que opera la frecuencia 95.7 MHz, en la Ciudad de México, **el cambio de distintivo** el cual queda autorizado como a continuación se indica:

- | | |
|----------------------------------|-------------------------|
| 1. Distintivo de llamada: | XHIPN-FM |
| 2. Frecuencia: | 95.7 MHz |
| 3. Población principal a servir: | Ciudad de México |

Segundo. El **Instituto Politécnico Nacional** deberá operar bajo los parámetros técnicos que actualmente tiene autorizados la estación.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

**SERIES DE DISTINTIVOS
ATRIBUIDAS A MÉXICO**

XAA-XIZ

4AA-4CZ

6DA-6JZ

Con base en lo anterior, las autoridades competentes de nuestro país, han asignado los distintivos de llamada a los diversos servicios de radiocomunicación (telegráficos, marítimos, aeronaves, etc.) atendiendo a las series señaladas anteriormente que tiene asignadas México.

En el caso concreto, en México se han utilizado las dos primeras siglas XE y XH para identificar a las estaciones que ofrecen servicios de radiodifusión, en el primer caso para el servicio de radiodifusión sonora en amplitud modulada y, en el segundo caso, para radiodifusión sonora en frecuencia modulada y para el servicio de televisión radiodifundida.

En adición a los dos primeros caracteres correspondientes a las series de la nacionalidad de la estación, los distintivos de llamada se complementan con siglas que pueden identificar el nombre de la estación, la ubicación de la estación, el nombre del organismo, etc.

Tercero.- Análisis de la Solicitud. Considerando que el Instituto Politécnico Nacional (el "IPN") quien tiene acreditada su capacidad técnica para ser titular de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de la estación con distintivo de llamada **XHUPC-FM**, en términos de la autorización a que se refiere el Resultando Cuarto del presente oficio, a efecto de garantizar el cumplimiento de sus fines y obligaciones solicita la modificación del distintivo de llamada de la referida estación, con ello el IPN busca propiciar una mejor identificación de la estación de radio por parte de su audiencia, que le permita contribuir con el fortalecimiento del nivel cultural de la comunidad educativa y de la población en general, cumpliendo con la función social de contribuir a fortalecer la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, al transmitir programación de carácter educativo, cultural de interés social, así como promover los valores de la cultura nacional y universal, vinculando a la sociedad con las expresiones culturales generadas por el IPN mediante la generación y transmisión de programas de radio, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, cabe hacer mención que considerando la naturaleza jurídica y los fines de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público de la que es titular el Instituto Politécnico Nacional, como medio público de radiodifusión debe contribuir de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IFT/223/UCS/340/2019

diversidad cultural con que cuenta nuestro país para alcanzar la consolidación democrática que México demanda, en ese sentido, resulta de suma relevancia que la audiencia identifique plenamente la estación.

Por lo antes expuesto, considerando que derivado de la revisión a nuestros archivos electrónicos de los distintivos asignados hasta el momento para el servicio de radiodifusión, el distintivo solicitado se encuentra disponible en la localidad principal a servir en cuestión, y éste cumple con las recomendaciones y normas internacionales para la identificación de estaciones, aunado a que el concesionario cumplió con los requisitos correspondientes al trámite antes referido, acompañando a su solicitud el respectivo comprobante de pago de derechos con número de factura 6651500004562 de fecha 5 de mayo de 2015, a que refiere el artículo 124 fracción II, inciso I), en relación con el artículo 130 de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento del inicio del trámite, esta Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, no encuentra inconveniente legal, reglamentario, o administrativo en autorizar el cambio de distintivo de llamada XHUPC-FM por el distintivo **XHIPN-FM** para la estación que opera en la Ciudad de México en la frecuencia **95.7 MHz**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos los artículos 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XII, 6 fracción IV, 7 y 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 3, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y con base en los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero. Se autoriza al **Instituto Politécnico Nacional**, titular de la concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de público de radiodifusión, que opera la frecuencia 95.7 MHz, en la Ciudad de México, **el cambio de distintivo** el cual queda autorizado como a continuación se indica:

- | | |
|----------------------------------|-------------------------|
| 1. Distintivo de llamada: | XHIPN-FM |
| 2. Frecuencia: | 95.7 MHz |
| 3. Población principal a servir: | Ciudad de México |

Segundo. El **Instituto Politécnico Nacional** deberá operar bajo los parámetros técnicos que actualmente tiene autorizados la estación.

Insurgentes Sur 838,
Cal. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapato"

IFT/223/UCS/340/2019

De igual manera, el concesionario deberá mantener actualizada y a disposición del Instituto, la documentación legal y técnica que corresponda, misma que podrá ser requerida en cualquier tiempo por este Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Tercero. La presente Resolución no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro trámite promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

Cuarto. En su oportunidad, remítase la presente Resolución, así como sus constancias de notificación a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones para efectos de su debida inscripción en el Registro Público de Concesiones.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Navarrete Torres.- Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.
Ing. María Lizárraga Iriarte, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.- Para su conocimiento y efectos conducentes.
Lic. Amadeo Díaz Moguel.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.- Para los efectos conducentes.
Mtro. Patricio Ballados Villagómez.- Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.- Para los efectos conducentes.

AGG/EACJ/MJRG/SCDC

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. (55) 5015 4000